



**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

Reg.287- LI
26/12/2025

SANTIAGO,

RDM/CVD/XEP/JDM

EXENTA N°

FIJA EL PORCENTAJE DE LA DOTACIÓN MÁXIMA DEL PERSONAL QUE PODRÁ QUEDAR AFECTA AL ARTÍCULO 67° DE LA LEY N°21.526 DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL, FONDO NACIONAL DE SALUD Y SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN EL AÑO 2026.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 67° de la Ley N°21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, y concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales; en los incisos segundo y tercero del artículo 45° de la Ley N°21.126; en el artículo 102° de la Ley N°21.647; en la Ley N°21.796 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2026; en el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y los Oficios ORD N° 09838502-2025 del 26 de diciembre de 2025 del Servicio Nacional de Aduanas, N°2797 del 18 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Casinos de Juego, N°0-01-S-04532-2025 del 29 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Seguridad Social N°1H25 del 19 de diciembre de 2025 del Fondo Nacional de Salud y N°1649 del 30 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Presidencia de la República y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 67° de la Ley N°21.526, faculta a los jefes y jefas de Servicios, para eximir del control horario de la jornada de trabajo durante los años 2023 a 2026, hasta el porcentaje de la dotación máxima del personal de la Institución, que se fijará por resolución de la Dirección de Presupuestos, con excepción de aquellos funcionarios y funcionarias pertenecientes a la planta directiva; a quienes desempeñen funciones de jefatura; y a quienes presten atención directa presencial a público; quienes desempeñen funciones en terreno podrán quedar afectos a la modalidad regulada por dicho artículo como máximo una jornada diaria de trabajo dentro de la jornada semanal. Además, la jefa o el jefe de Servicio podrá establecer otras excepciones mediante resolución con el objeto de asegurar la continuidad de los servicios de la institución.
- 2.- Que, el personal así eximido podrá realizar sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios informáticos dispuestos por el Servicio.
- 3.- Que, de acuerdo con lo expresado en el inciso primero del artículo 67° de la Ley N°21.526, entre otros, los jefes y las jefas del Servicio Nacional de Aduanas, Superintendencia de Casinos de Juego, Superintendencia de Seguridad Social, Fondo Nacional de Salud y Secretaría General de la Presidencia de la República se encuentran facultados para eximir del control horario de la jornada de trabajo a un porcentaje de la dotación del Servicio determinado por esta Dirección, por lo que procede fijar el porcentaje susceptible de adscribirse a esta modalidad de trabajo durante el año 2026 para cada uno de ellos.
- 4.- Que, con el objeto de determinar el porcentaje de la dotación del personal que quedará eximido del control horario de la jornada de trabajo en el año 2026, respecto de cada uno de los Servicios antes mencionados, la Dirección de Presupuestos ha tomado en cuenta entre otros factores: la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional del Servicio Civil, la capacidad y oportunidad de

respuesta por parte de los servicios a los requerimientos de los usuarios, el cumplimiento normativo, en especial respecto de la entrega de informes de evaluación, y la publicación de antecedentes conforme lo dispone el artículo 67 de la ley N°21.526, como asimismo, la etapa de implementación de la modalidad de teletrabajo en la que se encuentra cada Institución.

5.- Que, el Servicio Nacional de Aduanas, Superintendencia de Casinos de Juego, Superintendencia de Seguridad Social, Fondo Nacional de Salud y Secretaría General de la Presidencia de la República cuentan con resoluciones exentas, visadas por la Dirección de Presupuestos, que regulan el ejercicio de la facultad de los respectivos jefes y jefas superiores de los Servicios para eximir del control horario de la jornada laboral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67° de la Ley N°21.526, según se indica a continuación:

SERVICIO	RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN
Servicio Nacional de Aduanas	N°1970	20/05/2025
Superintendencia de Casinos de Juego	N°429	29/04/2025
Superintendencia de Seguridad Social	N°136	21/10/2024
Fondo Nacional de Salud	N°08	04/06/2025
Secretaría General de la Presidencia de la República	N°458	30/06/2025

6.- Que, de acuerdo con los antecedentes revisados en el Servicio Nacional de Aduanas, Superintendencia de Casinos de Juego, Superintendencia de Seguridad Social, Fondo Nacional de Salud y Secretaría General de la Presidencia de la República existen en distintas áreas, funciones que presentan características habilitantes para participar en la modalidad de trabajo referida en el artículo 67° de la Ley N°21.526, las que se encuentran contenidas y descritas en las resoluciones exentas indicadas en el considerando anterior.

7.- Que, atendido los antecedentes acompañados por los Servicios y en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, procede se fije el porcentaje de la dotación máxima del personal que podrá quedar eximido del control horario de la jornada de trabajo en el año 2026 respecto de los servicios antes señalados.

RESUELVO:

FÍJASE para el año 2026, los siguientes porcentajes de la dotación máxima del personal autorizada en la ley de presupuestos del Sector público para el año 2026, que podrá ser eximido del control horario de la jornada de trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67° de la Ley N°21.526, en los servicios públicos que a continuación se indica:

SERVICIO	PORCENTAJE MÁXIMO DE DOTACIÓN AUTORIZADO
Servicio Nacional de Aduanas	20%
Superintendencia de Casinos de Juego	40%
Superintendencia de Seguridad Social	40%
Fondo Nacional de Salud	20%
Secretaría General de la Presidencia de la República	22%

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE